



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-177-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-005-2018**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación de Compras Menores y Licitación Selectiva realizados por el Área de Contrataciones del Fondo de Inversión Social de Emergencia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivo General determinar lo adecuado de la estructura y función del Sistema de administración de Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período sujeto a revisión y como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno en el área de contrataciones con el fin de verificar los procesos realizados en las Compras Menores y Licitaciones Selectivas durante el período examinado; **b)** Verificar si en los procesos de Compras Menores y Licitaciones Selectivas se cumplió con la tramitación, ejecución y registro de adquisiciones; **c)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicado en los procesos de compras menores y licitaciones selectivas, durante el período sujeto a revisión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** En cuanto al Control Interno en las área de Contrataciones, se verificó el cumplimiento de los procedimientos establecidos para las contrataciones bajo la modalidad de Compras Menores y Licitaciones Selectivas, excepto por tres (3) situaciones inherentes al Control Interno, siendo éstas: **a)** Falta de documentación en los expedientes de contrataciones menores en relación a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-177-19

pagos a proveedores; **b)** Falta de Documentación soporte de los comprobantes de pago en los procesos de Compras Menores; y **c)** Falta de información en el concepto de comprobantes de pago a proveedores; y **2)** Se comprobó el cumplimiento de los procesos de Compra Menores y Licitación Selectiva, en cuanto a la tramitación, ejecución, registro de adquisiciones, soportes pertinentes ya que los expedientes están debidamente foliados acorde a lo indicado en la Guía para la conformación de Expedientes y se cumplió con la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, ajustadas al Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como los desembolsos por pagos a los proveedores contratados, los cuales fueron adecuadamente soportados; y **3)** No se identificaron hallazgos de incumplimiento. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-017-005-2018**, derivado de la revisión a los Procesos de Contratación de Compras Menores y Licitación Selectiva realizados por el Área de Contrataciones del Fondo de Inversión Social de Emergencia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Fondo de Inversión Social de Emergencia para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-177-19

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/
M/López